

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE SIRVEN DE BASE EN EL CONCURSO PUBLICO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 3 DEL PLAN PARCIAL DEL PARQUE TECNOLÓGICO EMPRESARIAL DE CAUDETE, Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE ÉSTA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

El presente Pliego se ha redactado de conformidad con lo dispuesto con carácter general en el artículo 67.2 RGLCAP (Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), y con carácter particular por lo dispuesto por el artículo 67.6 RGLCAP para el contrato de consultoría y asistencia técnica, teniendo en todo caso carácter vinculante al igual que el Pliego de Prescripciones Técnicas que le acompaña.

CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

- 1.- **Naturaleza:** Administrativo típico.
- 2.- **Procedimiento de adjudicación:** Abierto, ordinario.
- 3.- **Forma de adjudicación:** Concurso.
- 4.- **Clase de contrato:** Consultoría y asistencia técnica.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación de servicios de Consultoría y Asistencia Técnica a GEURSA, para la redacción del PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA PARA EL DESARROLLO, MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA, DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 3 DEL PLAN PARCIAL “ PARQUE TECNOLÓGICO EMPRESARIAL DE CAUDETE “, así como la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud.

En todo caso, los trabajos a ejecutar deberán atenerse a las prescripciones contenidas en la legislación vigente en materia de suelo y medioambiental tanto estatal como autonómica, y se materializarán en un Programa de Actuación Urbanizadora integrado por los documentos que a continuación se relacionan, así como en cuantos otros resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente:

1. Alternativa Técnica, compuesta a su vez de:

- A. Documento de planeamiento.
- B. Proyecto de Urbanización.

C. Estudio de Impacto Ambiental y documentación medioambiental complementaria

2. Proposición Jurídico-Económica, bajo la modalidad de gestión directa a través de GEURSA.

CLÁUSULA TERCERA.- PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO.

3.1.- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de la licitación asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS (230.000 €), IVA incluido, existiendo crédito disponible en la partida correspondiente del Presupuesto de Ingresos y Gastos de GEURSA.

EJECUCIÓN POR CONTRATA: 198.275,86 €

PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO (16% IVA INCLUIDO): 230.000 €

El presupuesto del contrato, es decir, la cantidad por la cual el adjudicatario se compromete a realizar los trabajos objeto del presente Pliego, será el resultante de la proposición económica seleccionada en el concurso que, tendrá en todo caso carácter vinculante.

El presupuesto del contrato incluye los visados colegiales de los proyectos.

3.2.- Forma de pago

El abono de los servicios objeto del contrato se realizará, previa aprobación de las correspondientes certificaciones, con sujeción a las siguientes prescripciones:

- El 25% por ciento del importe de adjudicación, a la entrega de la documentación íntegra correspondiente al Programa de Actuación Urbanizadora a GEURSA.
- El 35% por ciento del importe de adjudicación, a la aprobación definitiva de la documentación urbanística por las Administraciones competentes.
- El 20% por ciento del importe de adjudicación, a la firma del contrato de ejecución de las obras de urbanización.
- El 20% por ciento restante del importe de adjudicación, a la firma del acta de recepción de las obras de urbanización.

En cualquier caso, el abono de los servicios objeto del contrato se

realizarán mediante transferencia bancaria.

En todo caso, el abono de los servicios exigirá del previo informe favorable evacuado por los Servicios Técnicos y Económicos de GEURSA.

CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de la posible realización simultánea de los trabajos objeto del presente contrato, se establecen los siguientes plazos de ejecución:

- Elaboración de la documentación urbanística y expedientes necesarios hasta la aprobación definitiva: SEIS MESES. Este plazo podrá ser mejorado por los licitadores en sus correspondientes ofertas, mediante el establecimiento de una planificación motivada, la cual será incluida a todos los efectos como parte integrante del contrato y por tanto, con carácter vinculante.
- Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud: estos trabajos abarcarán el tiempo preciso para la ejecución de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación 3 del Parque Tecnológico Empresarial de Caudete que, de manera orientativa, se estima en DOCE MESES desde la adjudicación de las mismas .

Las actuaciones correspondientes a la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud deberán dar comienzo al día siguiente de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de las Obras de Urbanización.

CLÁUSULA QUINTA.- LICITADORES.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica y no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones reguladas en el artículo 20 del TRLCAP.

Podrán concurrir Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea precisa la formalización de las mismas en escritura pública en tanto que no se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios responderán solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión.

Los que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí o mediante representación por persona autorizada, con poder debidamente bastantado por el Secretario de GEURSA.

CLÁUSULA SEXTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN, EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1. Procedimiento: el presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto al que podrá concurrir cualquier empresario interesado, siempre que en él concurren los requisitos de capacidad previstos por la normativa vigente para poder licitar y especificados en el presente Pliego. La forma de adjudicación elegida es el concurso ya que la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, formule la proposición más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio contenido en la misma y sin perjuicio del derecho de GEURSA a declararlo desierto.

2.- Publicidad: publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de la Comunidad Autónoma.

3.- Presentación de proposiciones: dentro del plazo de quince días (15) días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, los interesados podrán presentar sus proposiciones y documentación general y complementaria en la forma establecida en el artículo 80.2 del RGLCAP: en las oficinas de GEURSA, sitas en calle Mayor nº 2 de Caudete, en horario de 9 a 14 horas, o bien remitirlas por correo certificado, debiendo enviar en el mismo día por télex, fax o telegrama a GEURSA, comunicación indicativa de haberse presentado por este medio la proposición y, en todo caso, con las limitaciones establecidas en el TRLCAP y en el RGLCAP.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y con el contenido detallado en los apartados siguientes, debiendo identificarse en su exterior con indicación de la licitación a que se concursa. Así mismo, deberán firmarse por el licitador o persona que lo represente, indicando nombre, apellidos o razón social de la empresa.

Por otra parte, en el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido con indicación numerada.

4.-Contenido y forma de las proposiciones.

4.1- SOBRE A: Se presentará la documentación a que se refiere el artículo 79.2 de la LCAP, denominado: **"DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE**

PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 3 DEL PLAN PARCIAL DEL PARQUE TECNOLÓGICO EMPRESARIAL DE CAUDETE, Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE ÉSTA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

Para empresarios españoles:

- a) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en la forma legalmente establecida.
- b) La documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, la representación del firmante de la proposición.
 - En el supuesto de persona física o empresario individual: aportación del D.N.I./N.I.F. o copia autenticada del mismo, debiendo ser mayor de edad o en su defecto estar emancipado, circunstancia ésta que se acreditará con el documento correspondiente según cual sea la causa determinante de la emancipación.
 - En el supuesto de personas jurídicas: escritura de constitución de la Entidad y modificaciones en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible. En el supuesto de no ser exigible, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.
- c) Poder bastantado por el Secretario de GEURSA.
- d) En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una U.T.E., cada una de ella deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición y la participación de cada una de ellas en la U.T.E, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación ante GEURSA, y haciendo constar el compromiso de constitución de Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios.
- e) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica: mediante la presentación de los documentos acreditativos de las circunstancias recogidas en los artículos 16 y ss. LCAP.

- f) Declaración responsable del licitador otorgada ante Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo Profesional cualificado, haciendo constar que el licitador no se halle incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 del TRLCAP y que se halle al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social y Tributarias estatal, autonómica y local impuestas por las disposiciones vigentes.

Para empresarios extranjeros:

- a) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en la forma legalmente establecida.
- b) La documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, la representación del firmante de la proposición.
- En el supuesto de persona física o empresario individual: D.N.I. o documento que legalmente le sustituya, el cual podrá ser original o copia con carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.
 - En el supuesto de personas jurídicas: escritura de constitución de la Entidad y modificaciones en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible.

Cuando se trate de empresarios de Estados Miembros de la Unión Europea deberán acreditar su inscripción en un Registro Profesional o Comercial cuando ello sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse, conforme a la legislación de su Estado, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio social de la empresa.

Los empresarios de Estados Miembros de la Unión Europea y demás empresarios extranjeros deberán acreditar, así mismo, la ostentación de los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional requeridos para los empresarios españoles en el presente Pliego, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, debiendo adjuntar además las empresas extranjeras no pertenecientes a Estados Comunitarios, informe emitido por la Misión Diplomática Permanente de España de que el país de origen de la empresa extranjera admite, a su vez, la

participación de empresarios españoles en al contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

- c) Poder bastantado por el Secretario de GEURSA.
- d) En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una U.T.E., cada una de ella deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición y la participación de cada una de ellas en la U.T.E, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación ante GEURSA, y haciendo constar el compromiso de constitución de Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios.
- e) Declaración responsable del licitador otorgada ante Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo Profesional cualificado, haciendo constar que el licitador no se halle incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 del TRLCAP.
- f) Declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- g) Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Para empresarios españoles y extranjeros:

La documentación exigida en el presente Pliego deberá presentarse completa, no admitiéndose remisiones a documentos aportados en otros expedientes. En todo caso, los mencionados documentos deberán presentarse en originales, copias auténticas o copias compulsadas.

4.2.- SOBRE B: Proposición económica ajustada al modelo que se inserta como anexo, en sobre cerrado, en el que figurará la siguiente leyenda: **"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE**

PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 3 DEL PLAN PARCIAL DEL PARQUE TECNOLÓGICO EMPRESARIAL DE CAUDETE, Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE ÉSTA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD”

Contendrá exclusivamente una única proposición económica, firmada por el licitador o persona que lo represente. No podrá suscribirse ninguna propuesta en régimen de Unión Temporal con otro empresario, si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal. La proposición económica se ajustará en todo caso al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN:

D / D^a, con D.N.I. número, domiciliado en calle, número, de, Código Postal, Provincia, País, Teléfono, Fax, mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa, cuyo Código de Identificación Fiscal es, y su domicilio social en calle, número, de, Código Postal, Provincia, País, Teléfono, Fax, enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir el "Concurso Público para", y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete (en nombre propio o de la empresa) a realizarlo por:

Precio de (en letras y cifras) euros, IVA incluido para el lote nº, lo que supone una baja del por ciento respecto al precio tipo (deberá repetirse este párrafo en cada uno de los lotes que se oferten).

(Fecha y firma del licitador)

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden tanto el IVA como el resto de tributos que resulten de aplicación.

4.3. SOBRE C, denominado “REFERENCIAS TÉCNICAS PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 3 DEL PLAN PARCIAL DEL PARQUE

TECNOLÓGICO EMPRESARIAL DE CAUDETE, Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE ÉSTA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD”

Contendrá la documentación acreditativa de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas en relación con los criterios objetivos que ha de servir de base para la adjudicación, indicándolos por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya. A título meramente enunciativo, se citan los siguientes:

- Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o en su defecto seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Declaración de las cifras de negocios globales, de las obras, suministros, servicios trabajos realizados en los tres últimos ejercicios.
- Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya: importe del contrato de asistencia, promotor, plazos, importe de la inversión realizada por el promotor.
- Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista.
- Una declaración que indique el promedio anual de personal y plantilla de personal directivo durante los últimos tres años.
- Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.
- Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad (otorgamiento de sellos de calidad acogidos a norma), así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.
- Plan de realización de los trabajos en el que se establezca detalladamente los hitos de la actuación con su programación temporal.

5.- Otras cuestiones sobre las proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas

palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 83.3 de la Ley, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

A los efectos de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, las empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 86.4 de la Ley, los pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán establecer el criterio o criterios para la valoración de las proposiciones formuladas por empresas pertenecientes a un mismo grupo.

6.- Mesa de Contratación

Se constituirá para formular propuesta al Consejo de Administración de GEURSA, S.L.U., Mesa de Contratación que tendrá la composición recogida en la Disposición Adicional 9ª apartado 3º LCAP.

Presidente:

- Presidente del Consejo de Administración de GEURSA.

Vocales

- Arquitecto del M.I. Ayuntamiento de Caudete.
- Representante del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Caudete en el Consejo de Administración de GEURSA
- Representante del Grupo Popular del Ayuntamiento de Caudete en el Consejo de Administración de GEURSA

- Representante del Consejo de Administración de GEURSA no perteneciente a ningún grupo político
- Directora Gerente de GEURSA
- Secretario de GEURSA
- Interventor de Fondos de GEURSA

Secretario:

El Secretario del Consejo de Administración de GEURSA

7.-Calificación de la documentación y defectos u omisiones subsanables.

El quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones, a las 12:00 horas, en la Casa Consistorial de Caudete, se constituirá la Mesa de Contratación procediéndose a la apertura de los sobres que contienen la documentación general recogida en el anterior apartado 4.1., sobre la base del artículo 79.2 LCAP, y calificación de esta, comunicando verbalmente a los interesados concurrentes al acto las posibles deficiencias de que adolezca la documentación presentada por los mismos, y concediendo un plazo de tres días hábiles para su corrección, subsanación o mejora. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación en el tablón de anuncios de GEURSA, concediendo igual plazo de tres días para su corrección, subsanación o mejora.

8.- Valoración de los criterios de selección de las empresas.

Una vez calificada la documentación referida en el apartado 4.1 y subsanados, en su caso, los defectos en que aquella hubiera podido incurrir, se procederá a determinar por la Mesa de Contratación la(s) empresa(s) que se ajusta(n) a los criterios de selección, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y las causas de tal rechazo.

9.- Apertura de proposiciones.

En el acto de apertura de los sobres de documentación general se señalará lugar, día y hora para la apertura de proposiciones.

En el acto de la apertura de proposiciones se seguirán los trámites del artículo 83 RGLCAP, y en concreto, comenzará el acto dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por la Gerencia, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación, la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 RGLCAP.

Procederá el rechazo directo de las proposiciones, de acuerdo con lo señalado en el artículo 84 RGLCAP: si estas no guardasen concordancia con la documentación examinada, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En fecha posterior, y previos los informes técnicos que procedan, se volverá a reunir la Mesa de Contratación para formular propuesta de adjudicación a favor de la proposición que estime más ventajosa por aplicación de las condiciones concursables que seguidamente se reseñan, o bien de que quede desierto el concurso si ninguna de las ofertas satisficiera los intereses de GEURSA

CLÁUSULA SÉPTIMA: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación con la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

a) Menor precio: este criterio se ponderará con 30 puntos como máximo. Al licitador que menor precio oferte le serán atribuidos 30 puntos, atribuyéndose a los restantes la puntuación correspondiente en proporción a sus ofertas.

b) Reducción del plazo de ejecución: este criterio se ponderará con 30 puntos como máximo. Al licitador que menor plazo de ejecución oferte le serán atribuidos 30 puntos, atribuyéndose a los restantes la puntuación correspondiente en proporción a sus ofertas.

c) Mejor solvencia académica, profesional, técnica o científica para la realización del objeto del contrato: este criterio se ponderará con 20 puntos como máximo. Al licitador que acredite mejor solvencia le serán atribuidos 20 puntos, atribuyéndose a los restantes la puntuación correspondiente en proporción a sus ofertas.

d) Mayor experiencia en supuestos análogos a los que es objeto del presente contrato: este criterio se ponderará con 20 puntos como máximo. Al licitador que acredite una mayor le serán atribuidos 20 puntos, atribuyéndose a los restantes la puntuación correspondiente en proporción a sus ofertas.

9.- Adjudicación del contrato. Una vez que la Mesa de Contratación haya formulado la propuesta de adjudicación, se someterá el expediente al conocimiento y resolución del Consejo de Administración de GEURSA

El Consejo de Administración de GEURSA, en el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, y previos los informes técnicos oportunos, adjudicará el contrato al licitador propuesto por la Mesa de Contratación, salvo que advirtiera la existencia de infracción del Ordenamiento Jurídico, en cuyo caso se abstendrá de adjudicar el contrato y ordenará que se retrotraigan las actuaciones al momento procedimental inmediatamente anterior al invalidado. Asimismo, y con la motivación legal o técnica suficiente, el Consejo de Administración de GEURSA, podrá adjudicar el contrato a un licitador no propuesto por la Mesa de Contratación o bien, declarar desierto el concurso si ninguna de las ofertas conviniere a sus intereses, pudiendo considerarse como causa válida para adoptar alguna de estas decisiones, la apreciación fundada de la insuficiencia del precio o precios propuestos

por el licitador o licitadores para la correcta ejecución del contrato que pudiera poner en riesgo su cumplimiento.

El acuerdo de adjudicación, o en su caso el de invalidación de actuaciones procedimentales, se notificará a todos los licitadores, requiriéndose al adjudicatario para que constituya la fianza definitiva y formalice el contrato.

CLÁUSULA OCTAVA- GARANTIAS.

7.1. Constitución de garantía provisional.- Garantía provisional por el equivalente al 2% del total presupuesto del contrato, entendiéndose por tal el establecido como base de licitación; garantía que ascenderá a la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (3.965,52 €), y que deberá ser constituida por cualquiera de los medios consignados en el artículo 35.1 LCAP. Dicha garantía deberá ser depositada en GEURSA.

7.2. Constitución de garantía definitiva.- El licitador adjudicatario, de conformidad con el artículo 36 LCAP, deberá constituir en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación del acuerdo de adjudicación, garantía definitiva por importe del 4% del importe de esa adjudicación, que puede consistir en metálico, valores públicos o privados (éstos sólo si están avalados por la Administración Pública o Entidad financiera), aval prestado por Entidad financiera autorizada, o Seguro de Caución según establecen los arts. 55, 56 y 57 del RGLCAP, ajustados a los modelos de los anexos III, IV, V y VI del RGLCAP e intervenidos o verificados en la forma prevista en dichos modelos.

Cualquiera que sea la modalidad de garantía, ésta deberá ser depositada en en Geursa. El número de cuenta de la que es titular GEURSA, y en la que se realizarán los ingresos en metálico es **2105 1700 86 1242003780** de la Caja de Castilla La Mancha.

CLÁUSULA NOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del plazo de 30 días naturales, desde el siguiente al de haberse notificado el acuerdo de adjudicación del contrato, y en todo caso, una vez constituida la garantía definitiva, y aportado el certificado específico de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias en los doce meses anteriores a la firma del contrato, el licitador deberá comparecer en GEURSA, para formalizar el contrato correspondiente, documento administrativo que contendrá las menciones establecidas en la LCAP y el RGLCAP. El precitado certificado de la Administración Tributaria deberá ser renovado transcurrido su periodo de validez.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.- El contrato deberá cumplirse de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y mejoras propuestas por el adjudicatario y aceptadas por el órgano de contratación. En todo caso, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la formalización y cumplimiento del contrato y de los deberes sociales y salariales con el personal que ponga a disposición del cumplimiento del contrato.

2.- El personal que el contratista estime necesario contratar, estará bajo su única dependencia, sin relación laboral alguna con GEURSA, rigiéndose sus derechos y obligaciones y las cargas sociales correspondientes, de la exclusiva cuenta de dicho adjudicatario que, a dichos efectos, ostentará la calidad de empresa laboral.

En caso de concertar el contratista adjudicatario con terceros la ejecución parcial del contrato, aquel deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 RGLCAP, y, en especial, comunicar con carácter previo y fehaciente esta circunstancia a GEURSA.

De conformidad, por un lado, con los artículos 42 del Estatuto de los Trabajadores y 127 de la Ley General de la Seguridad Social, y, por otro del artículo 43.1 f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con la responsabilidad subsidiaria en estas materias exigible al empresario contratante por las obras o servicios objeto de la contratación o subcontratación, se exigirá al contratista la aportación de certificado específico de encontrarse, (tanto el contratista como los eventuales subcontratistas) al corriente de pago de sus obligaciones en materia de Seguridad Social y Tributarias a emitir por la Administración correspondiente, durante los doce meses anteriores al pago de cada factura referida a la contratación.

3.- El contratista deberá asumir la responsabilidad patrimonial que se derive de los daños o perjuicios, que en la realización de estas obras, pudiera causar a personas o bienes, y que sea imputable al mismo o al personal que de él dependa.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

11.1. Además de las condiciones señaladas en la cláusula anterior, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, GEURSA podrá optar por la

resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas de conformidad con lo recogido en la cláusula decimocuarta.

11.2. Queda obligado el adjudicatario a la presentación de los informes relativos al estado de desarrollo del objeto del contrato a requerimiento de la Presidencia o la Gerencia de Geursa, en un plazo máximo de cinco días naturales.

11.3 En todo caso, serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncios que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de la adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- e) Los de reprografía y similares.

11.4. Los trabajos se entregarán con la forma, número y presentación que se recoge en el pliego de prescripciones técnicas en la sede de GEURSA o lugar que esta designe en el municipio de Caudete.

11.5 GEURSA se reserva el derecho de realizar comprobaciones al tiempo de recepción de la calidad del objeto del contrato que se recibe.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al artículo 103 LCAP

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución de los art. 111 y 214 LCAP y con los efectos señalados en los artículos 112, 113, 114 y 215 de la mencionada Ley, y 109 a113 del RGLCAP.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- PENALIZACIONES AL CONTRATISTA.

Con independencia de las facultades que GEURSA ostenta para declarar la resolución o rescisión del contrato en los supuestos que determina la legislación vigente, la demora en la ejecución de las obras, por causas imputables al contratista, y que no precisará intimación por parte de GEURSA, podrá ser sancionada con las penalizaciones que se regulan en el art. 95.3 LCAP.

De conformidad con el número 3 del artículo 95 LCAP el presente Pliego opta por establecer penalización distinta a la regulada en dicho precepto, y aplicable en caso de concesión de prórroga al licitador en petición de éste. En tal caso, ostentará GEURSA la potestad unilateral de imponer una penalización diaria al licitador al que se le conceda la referida prórroga de tres céntimos de euro (0,03 €) por cada seiscientos uno con un céntimo de euro (601,01 €) del precio del contrato.

La imposición de las penalidades a que pudiera haber lugar en aplicación de lo anterior corresponderá al Presidente de GEURSA, a propuesta de su Gerencia, y previa audiencia al contratista por plazo de diez días.

La efectividad de las sanciones que se pudieran imponer se harán efectivas, a elección de GEURSA, mediante su exigencia al contratista, bien mediante compensación con las cantidades que GEURSA tuviese pendiente de abonar a éste en concepto de precio del contrato, bien mediante aplicación sobre las garantías formalizadas para la más correcta ejecución del contrato.

En caso de imposición de penalizaciones al contratista, regirá la causa de resolución regulada en el artículo 95.4 LCAP.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa adjudicataria del presente contrato deberá prestar la máxima colaboración con los Servicios y la Aseguradora municipal ante las reclamaciones que por daños y perjuicios se puedan formular por terceros, asumiendo, en los casos en los que se compruebe la existencia de su responsabilidad, el pago que proceda.

A tal fin la empresa adjudicataria deberá suscribir una póliza de seguro en cuantía no inferior a 300.000 € para cubrir los posibles daños que durante el período de vigencia del contrato puedan producirse a los particulares o a otras Administraciones Públicas sin que sean admisibles franquicias en las mismas.

Una copia de dicha póliza, junto con el justificante del pago actualizado de la misma, deberá ser remitida a GEURSA en el momento de recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- PRERROGATIVAS DEL CONTRATISTA

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su

resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCAP y por su Reglamento.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

CLAUSULA DECIMOSÉPTIMA.- DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en el presente Pliego se estará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o normas que los sustituyan o modifiquen, y supletoriamente en las normas comunes sobre contratación recogidas en el Código Civil.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El órgano jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas que se planteen en el desenvolvimiento del presente contrato serán los Juzgados y Tribunales de Albacete.

Caudete, a 26 de marzo de 2007
EL PRESIDENTE